

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional, en adelante, **EL CONVENIO**, que celebran de una parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** con domicilio legal en Jirón Bolognesi 275 distrito de Santiago de Surco provincia y departamento de Lima con RUC N° 20131367423 debidamente representado por su Alcalde señor Carlos Ricardo Bruce Montes de Oca, identificado con DNI N° 10554756 designado mediante Resolución N° 01475-2022-JEE-LIO3/JNE y, de la otra parte, **LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**, a quien en adelante se le denominará **LA SUNARP**, con domicilio legal en la Avenida Primavera N° 1878, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20267073580, representada por su Superintendente Nacional, señor Armando Miguel Subauste Bracesco identificado con DNI N° 10315608 designado mediante Resolución Suprema N° 045-2023-JUS; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA SUNARP, creada por Ley N° 26366, es un organismo técnico especializado adscrito al Sector Justicia y ente Rector del Sistema Nacional de Registros Públicos, dotado de personería jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico registral, técnica, económica, financiera y administrativa. Tiene como función principal planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional.

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos municipales de su competencia, teniendo como función principal, el representar al vecindario, proveer el ambiente adecuado para la satisfacción de sus necesidades mediante la prestación de servicios públicos locales, el fomento del bienestar del vecino y el desarrollo integral y armónico de la circunscripción del distrito.

En adelante, toda referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y **LA SUNARP** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL Y DE LOS ANTECEDENTES

2.1 Del marco legal:

- Ley N° 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Sunarp.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 29566, Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias.

Municipalidad de
Santiago de Surco
Alcaldía
V°B°
Carlos Bruce
Montes de Oca

Municipalidad de
Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydith
Valverde Montaña

Municipalidad de
Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
William D.
Marín Vicente

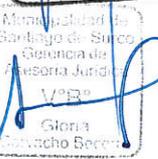
Municipalidad de
Santiago de Surco
Gerencia de
Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria
Corvacho Becerra



Municipalidad de
Santiago de Surco
Gerencia de
Desarrollo Urbano
V°B°
Arq. Mario Castro
Vásquez

Municipalidad de
Santiago de Surco
Gerencia de
Planeamiento
y Presupuesto
V°B°
Angel Fabián





- Decreto Legislativo N° 1271, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 208-2008-SUNARP/SN, que aprueba la Directiva N° 004-2008-SUNARP/SN "Normas para la Administración, Uso y Control del Servicio de Publicidad Registral en Línea".
- Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 111-2020-SUNARP/SN, que aprueba la expedición del servicio de publicidad registral simple de "visualización" de las partidas registrales del ex Registro Predial Urbano, que obran en el Sistema Automatizado de Registro Predial (SARP), por el Servicio de Publicidad Registral en Línea (SPRL), publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de agosto de 2020.
- Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 035-2022-SUNARP/SN, que aprueba la consolidación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp.
- Resolución de la Superintendencia Adjunta de los Registros Públicos N° 014-2023-SUNARP/SA, que aprueba la expedición de la publicidad certificada exonerada: Certificado Literal de Partida Registral, Certificado Literal de Título Archivado y Certificado Registral Vehicular, mediante agente automatizado, a través del Servicio de Publicidad Registral en Línea - SPRL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de febrero de 2023.
- Ordenanza N° 507-MSS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la estructura orgánica y el organigrama de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco.

Nota: Se podrán efectuar modificaciones al marco legal atendiendo a la vigencia de las disposiciones legales citadas en la presente cláusula.

2.2 De los antecedentes:

- En el artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que, de acuerdo con el criterio de colaboración, todas las entidades de la administración pública deben cooperar entre sí para el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin mayor limitación que lo establecido por la Constitución o la ley.

Bajo ese contexto, uno de los instrumentos reconocidos por nuestro ordenamiento jurídico para la materialización del criterio de colaboración entre instituciones es el denominado convenio de colaboración previsto en el artículo 88 del citado cuerpo normativo, mediante el cual las entidades celebran acuerdos en el ámbito de su competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

- Por otra parte, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 75 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, es un deber de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes, velar por la eficacia de las actuaciones procedimentales, procurando la simplificación en sus trámites, sin más formalidades que las esenciales para garantizar el



respeto a los derechos de los administrados o para propiciar certeza en las actuaciones.

- Cabe agregar que en el literal a) del artículo 5 de la Ley N° 29566, "Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias", se dispone que en la tramitación de cualquiera de las modalidades de licencias de edificación, contempladas en el artículo 25 de la Ley N° 29090, "Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones", no será exigible la presentación de la copia literal de dominio, correspondiendo a la municipalidad respectiva efectuar la verificación a través del portal web de la Sunarp.
- Asimismo, la Única Disposición Complementaria de la citada ley establece que es obligación de las entidades de la administración pública, que de cualquier manera intervienen o participan en los trámites de constitución de empresas, otorgamiento de licencias de funcionamiento, licencias de habilitación urbana y de edificación, y transferencia de propiedad, proporcionar e intercambiar entre ellas información que obra en su poder a solo requerimiento de la entidad solicitante y en forma gratuita, mediante el acceso inmediato al respectivo portal web o dentro de las 24 horas de recibida la solicitud, quedando prohibido el cobro de suma alguna por dicho concepto.
- Por otro lado, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1271, "Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", dispone que las Municipalidades tengan acceso gratuito y permanente a la base de datos administrada por la Sunarp, con la finalidad de verificar la información correspondiente al número de Partida Electrónica y asientos de inscripción de los representantes legales o apoderados que se consignen al momento de la tramitación de la licencia de funcionamiento.



CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

EL CONVENIO tiene por objeto determinar los alcances del suministro de información que **LA SUNARP** brindará a **LA MUNICIPALIDAD**, con la finalidad que ésta última cuente con un mecanismo de acceso y comprobación directa al Servicio de Publicidad Registral en Línea de los diferentes Registros que administra **LA SUNARP**, para el eficaz ejercicio y cumplimiento de sus funciones, conforme a lo establecido en el Anexo 2. Asimismo, en aras de una colaboración mutua, **LA MUNICIPALIDAD** facilitará la generación de propuestas y acciones orientadas al fortalecimiento de las capacidades institucionales de **LA SUNARP**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

En el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29566 y el Decreto Legislativo N° 1271

4.1 **LA SUNARP** se compromete a:

4.1.1 Proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD** un (01) usuario y su contraseña de acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea (SPRL) de los Registros de Predios, Personas Jurídicas y Personas Naturales; asimismo, al reporte de trámites realizados.



Municipalidad de Santiago de Surco
Aldaldia
V°B°
Carlos Bruce Montes de Oca

LA SUNARP determinará y comunicará a **LA MUNICIPALIDAD** los mecanismos para la entrega de los usuarios y contraseñas de acceso al SPRL a través de los Coordinadores Institucionales designados.

4.1.2 Brindar el acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea a **LA MUNICIPALIDAD**, durante veinticuatro (24) horas, los siete (07) días de la semana, de lunes a domingo. Cabe señalar que el soporte informático se efectuará de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas. Asimismo, el servicio podría verse interrumpido por mantenimiento a la infraestructura tecnológica debidamente programado, o acciones técnicas necesarias llevadas a cabo para garantizar su operatividad.

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydiith Valverde Montalva

1.3 El acceso brindado estará ligado a las IP de la computadora del funcionario o servidor de **LA MUNICIPALIDAD** que haga uso del servicio, de modo que se asegure que el uso que se dé a dicho servicio se ciña al cumplimiento de los fines del presente convenio.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
William D. Marin Vicente

4.1.4 Permitir el acceso de consultas registrales en línea, de acuerdo a las actividades que se encuentran en el marco del artículo 5 literal a) de la Ley N° 29566, su Única Disposición Complementaria, y de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1271; salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

4.1.5 **LA SUNARP** podrá implementar un sistema de monitoreo en tiempo real con la finalidad de evitar un uso inadecuado o ilícito de la información; asimismo, **LA SUNARP** podrá establecer otros mecanismos de control, para asegurar el uso que se dé al Servicio de Publicidad Registral en Línea.

4.2 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

4.2.1 Emplear la clave para el acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea, en armonía con sus competencias y atribuciones según lo dispuesto en el artículo 5 literal a) de la Ley N° 29566, su Única Disposición Complementaria y a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1271.

4.2.2 Remitir a **LA SUNARP** la "Declaración de personas autorizadas al uso de la(s) clave(s) de acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea - SPRL", que forma parte integrante del presente convenio, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados desde su suscripción.

4.2.3 Digitar el número del documento de sustento (número de expediente asignado por **LA MUNICIPALIDAD**) y el motivo de la consulta (precisar si el trámite corresponde a una Licencia de Construcción o Licencia de Funcionamiento). Cabe indicar que la información consignada tiene calidad de declaración jurada.

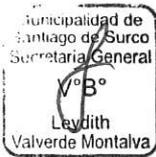
4.2.4 Remitir, a requerimiento de **LA SUNARP**, el detalle consolidado de las Licencias de Construcción y/o Licencias de Funcionamiento tramitadas en mérito al presente convenio, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente de recibida la solicitud.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Desarrollo Urbano
V°B°
Arq. Mario Castro Vásquez

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
V°B°
Ángel Fabián Reto Quintanilla



- 4.2.5 Ejecutar acciones y actividades de control respecto a los accesos que efectúe el funcionario o servidor autorizado al uso de la clave de acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea.
- 4.2.6 Mantener en reserva la contraseña de acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea.
- 4.2.7 Aceptar los mecanismos de seguridad y control que disponga **LA SUNARP** para asegurar que el acceso, visualización y descarga de la información registral que se obtiene a través del Servicio de Publicidad Registral en Línea, se enmarque en lo establecido en el presente convenio.



En el marco de lo dispuesto en el artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

4.3 **LA SUNARP** se compromete a:

- 4.3.1 Proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD** cinco (05) usuarios y sus respectivas contraseñas de acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea (SPRL) de los Registros que administra **LA SUNARP**.

LA SUNARP determinará y comunicará a **LA MUNICIPALIDAD** los mecanismos para la entrega de los usuarios y contraseñas de acceso al SPRL a través de los Coordinadores Institucionales designados.

- 4.3.2 Brindar el acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea a **LA MUNICIPALIDAD**, durante veinticuatro (24) horas, los siete (07) días de la semana, de lunes a domingo. Cabe señalar que el soporte informático se efectuará de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas. Asimismo, el servicio podría verse interrumpido por mantenimiento a la infraestructura tecnológica debidamente programado, o acciones técnicas necesarias llevadas a cabo para garantizar su operatividad.

- 4.3.3 Asignar el importe de S/ 1500.00 (Mil quinientos y 00/100 Soles) mensual a cada cuenta de acceso al SPRL otorgada a **LA MUNICIPALIDAD**. De requerir mayor monto para el acceso al mencionado servicio, deberá solicitarlo de manera sustentada. Cabe señalar que el monto asignado no es acumulable.

- 4.3.4 El acceso brindado estará ligado a las IP de las computadoras de los funcionarios de **LA MUNICIPALIDAD** que hagan uso del servicio, de modo que se asegure que el uso que se dé a dicho servicio se ciña al cumplimiento de los fines del presente convenio.

- 4.3.5 Otorgar información de la Base Gráfica Registral en archivo digital de manera excepcional conforme al criterio de colaboración establecido en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General respecto del ámbito geográfico aproximado del Distrito de Santiago de Surco, para lo cual, se ha dispuesto a la Subdirección de Base Gráfica Registral el almacenamiento e encriptación de la información para su entrega oportuna con la intervención del Oficial de Seguridad Digital de la Sunarp en el marco de lo establecido en



el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital y su Reglamento.

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcaldía
V°B°
Carlos Bryce Montes de Oca

4.4 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

4.4.1 Emplear las claves para el acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea, en armonía con sus competencias y atribuciones.

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydith Valverde Montalva

4.4.2 Remitir a **LA SUNARP** la "Declaración de personas autorizadas al uso de la(s) clave(s) de acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea - SPRL", que forma parte integrante del presente convenio, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados desde su suscripción.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
William D. Marin Vicente

4.4.3 Garantizar que la información brindada, en virtud del presente convenio no será transferida electrónicamente, ni almacenada, o entregada de manera gratuita o pecuniaria.

4.4.4 Ejecutar acciones y actividades de control respecto a los accesos que efectúe(n) el (los) usuario(s) autorizado(s) que cuente(n) con la(s) clave(s) para el Servicio de Publicidad Registral en Línea brindada por **LA SUNARP**.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria Corvacho Focerra

4.4.5 Mantener en reserva la contraseña de acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea.

4.4.6 Aceptar los mecanismos de seguridad y control que disponga **LA SUNARP** para asegurar que el acceso, visualización y descarga de la información registral que se obtiene a través del Servicio de Publicidad Registral en Línea, se enmarque en lo establecido en el presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción del presente documento, y tendrá una duración de cuatro (04) años, pudiendo cualquiera de **LAS PARTES** ponerle término en cualquier momento y sin expresión de causa alguna, cursándose para tal efecto, una comunicación escrita dirigida al titular de la otra entidad, la misma que deberá realizarse con treinta (30) días de antelación a la fecha de su vencimiento. La renovación del presente convenio se realizará de manera automática, por un plazo similar, salvo manifestación expresa y escrita de alguna de **LAS PARTES**, remitida de manera previa a los correspondientes coordinadores institucionales.

Toda modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** consideren convenientes al presente documento, se harán mediante Adendas o Cláusulas Adicionales debidamente suscritas por **LAS PARTES**, las mismas que formarán parte integrante del presente convenio y entrarán en vigor a partir de su aprobación por las respectivas entidades.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

6.1 Para el logro del objetivo principal del presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar a los siguientes Coordinadores Institucionales:

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Desarrollo Urbano
V°B°
Arq. Mario Castro Vásquez

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
V°B°
Ángel Fabián Rato Quintanilla



Por parte de **LA SUNARP**:

- **COORDINADOR N° 1**: El (La) Jefe(a) de la Oficina de Tecnologías de la Información.
- **COORDINADOR N° 2**: El (La) Director(a) Técnico Registral a través del (de la) Subdirector(a) de Gestión del Procedimiento Registral.

Por parte de **LA MUNICIPALIDAD**:

- **COORDINADOR N° 1**: El (La) Gerente de Desarrollo Urbano.

Municipalidad de Santiago de Surco
Aldía
V°B°
Carlos Bruce Montes de Oca

6.2

Los Coordinadores Institucionales realizarán las gestiones que correspondan, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del convenio y la evaluación del cumplimiento de sus objetivos, dando cuenta de ello al Titular de cada Entidad.

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydith erde Montalva

6.3

Todo cambio en la designación de los Coordinadores Institucionales deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que dispuso el mencionado cambio.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
William D. Marin Vicente

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un convenio de colaboración, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria Corvacho Becerra

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA ENTREGA DE CLAVES DE ACCESO Y DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS AL USO DEL USUARIO Y CONTRASEÑA

LA MUNICIPALIDAD comunicará por escrito a la Oficina de Tecnologías de la Información de **LA SUNARP**, los nombres y apellidos completos y número del documento nacional de identidad de las personas que harán uso de las claves, así como la dirección de **LA MUNICIPALIDAD** y número de IP de la computadora donde se utilizará el servicio de publicidad registral brindado.

LA SUNARP entregará los usuarios y contraseñas de acceso al SPRL al Coordinador Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

9.1 **LA MUNICIPALIDAD** se obliga de manera expresa, sin admitir excepción alguna a guardar estricta reserva de toda información o datos que se les suministre y/o en general al que tengan acceso en la ejecución de este convenio. Queda exceptuada de esta reserva la información de carácter público o que cuente con autorización expresa de **LA SUNARP** para su difusión, o la naturaleza de su función pública así lo exija, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29566 y el Decreto Legislativo N° 1271.

9.2 Queda prohibido que **LA MUNICIPALIDAD** haga uso de la información proporcionada por **LA SUNARP** para fines distintos a las funciones técnico administrativas que le son propias.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Desarrollo Urbano
V°B°
Arq. Mario Castro Vásquez

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
V°B°
Angel Fabian Rato Quintanilla



Municipalidad de Santiago de Surco
Alcaldía
V°B°
Carlos Bruce Montes de Oca

9.3

De igual modo, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá almacenar, copiar, ceder o transferir la información de **LA SUNARP** prevista por este convenio, así como, no podrá compartir la información a la que tiene acceso con otras instituciones públicas y/o privadas de cualquier rubro, de manera gratuita o con costo.

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydi Valverde Montalva

9.4

LA MUNICIPALIDAD se compromete a mantener en reserva las claves o códigos y otros elementos que **LA SUNARP** ponga a su disposición o en su conocimiento para que se pueda concretar la prestación del Servicio de Publicidad Registral en Línea, aplicando todas las medidas de custodia y protección bajo los parámetros establecidos por **LA MUNICIPALIDAD**, los mismos que deber ser informados a **LA SUNARP**.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
William O. Marin Vicente

9.5

LA MUNICIPALIDAD es responsable por las consultas realizadas mediante los usuarios autorizados por **LA SUNARP**.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN, Y DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria Corvacho Becerra

10.1 De la libre adhesión y separación:

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria Corvacho Becerra

10.1.1 De conformidad con lo establecido por el artículo 88°, numeral 88.3, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de manera libre y de conformidad a sus competencias.

10.1.2 El presente convenio podrá darse por concluido por acuerdo de ambas partes. Asimismo, sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula quinta, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria Corvacho Becerra

10.1.3 En el supuesto descrito en el sub numeral anterior, salvo caso fortuito o fuerza mayor, finalizarán el o los compromisos que no se hubiesen iniciado, debiendo continuar hasta su finalización aquellas actividades que se encuentren en ejecución.

10.2 De la resolución del convenio:

Sin perjuicio de lo señalado en el numeral 10.1, el presente convenio podrá quedar resuelto antes del vencimiento fijado, en los siguientes casos:

10.2.1 Causales por el libre ejercicio de **LAS PARTES**:

- Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el cual deberá ser expresado por escrito.
- Por el ejercicio de la cláusula que regula la libre separación del convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Desarrollo Urbano
V°B°
Arq. Matío Castro Vásquez

10.2.2

Por incumplimiento de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**. En este caso, la parte que considera que se están incumpliendo los compromisos estipulados en el presente instrumento deberá cursar a la otra parte, una comunicación escrita indicando la(s) cláusula(s) del convenio incumplida(s), con el sustento correspondiente, otorgando un plazo máximo de quince (15)

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
V°B°
Ángel Fabián Reto Quintanilla

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydith Valverde Montalva

parte con cinco (05) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la parte introductoria del presente convenio surtirá todos sus efectos legales.

3.2 De la solución amistosa:

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
William D. Marin Vicente

LAS PARTES acuerdan que cualquier divergencia relacionada con la interpretación o ejecución del convenio, serán resueltas por la vía del trato directo y en forma amigable mediante el intercambio de notas de entendimiento, las cuales pasarán a formar parte integrante del presente convenio.

13.3 De la jurisdicción y competencia:

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
V°B°
Gina Coronado Pacheco

Para cualquier conflicto que pudiera surgir entre **LAS PARTES** durante la ejecución del convenio, y que no pueda ser resuelta sobre la base del mutuo entendimiento, se someterá a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.



DISPOSICIONES GENERALES

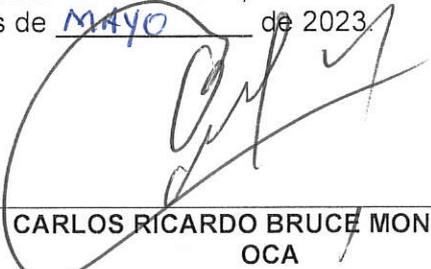
- Cualquier asunto no previsto expresamente en el convenio, podrá ser contemplado de mutuo acuerdo por **LAS PARTES** mediante la suscripción de adendas, las que debidamente suscritas por los representantes de cada una de las partes, formarán parte integrante del convenio. Asimismo, respecto de los términos y condiciones pactados en el convenio, se podrán efectuar los ajustes, mejoras o modificaciones que **LAS PARTES** consideren convenientes.
- **LAS PARTES** declaran que en la elaboración y suscripción del convenio no ha mediado causal de nulidad que lo invalide total o parcialmente, aceptando todas y cada una de las cláusulas que el mismo contiene.



Estando de acuerdo con el contenido y alcances del convenio, **LAS PARTES** lo suscriben, en la ciudad de Lima, a los 30 días de MAYO de 2023.




ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE
BRACESCO
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS
REGISTROS PÚBLICOS


CARLOS RICARDO BRUCE MONTES DE
OCA
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Desarrollo Urbano
V°B°
Arq. Mario Castro Vásquez

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
V°B°
Angel Fabián Reto Quintanilla

